



ACTA DE FISCALIZACIÓN



Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.N°7/2018, MMA.

RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)

UNIDAD FISCALIZABLE

Nombre del local	: CHUCAO BURGER	Teléfono	:
Dirección	: Ignacio Serrano N° 133	Comuna	: Coyhaique, Reg. de Aysén
Correo electrónico	: acevedoparra.simon@gmail.com		
Titular	: Simón Acevedo EIRL	RUT	: 77.022.521-3
Representante Legal	: Simón Acevedo	RUT	: 16.102.553-4
Encargado(a)	: Gonzalo Araneda	RUT	: 18.102.588-3

Fecha inspección : 22 Mayo 2023 **Hora inicio** : 16:00 **Hora término** : 16:10

Fiscalizador : Claudio Coñecar Abarzúa **Motivo** : Programa PDA 2023

Servicio Responsable : Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén

Materia Objeto de Fiscalización:

“Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos (Entre abril y septiembre de cada año) para MP10 y MP2,5.

Medidas permanentes:

A. Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquél establecido con patente comercial.”

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular b) Registro Fotográfico c) Mediciones

Existió oposición al ingreso del recinto: SI NO

Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI NO

¿Se constata el uso de calefactores a leña al interior del local comercial?

SI

NO

Hechos constatados:

Al momento de la inspección se constató que el local comercial no utiliza leña para su calefacción. El local dispone de calefacción a parafina.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N°1

Descripción: La imagen muestra el sistema de calefacción a parafina disponible en el local

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos. Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3º de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

- Requerir al titular del local fiscalizado el acreditar el no uso del Calefactor o su recambio en un plazo de 10 días hábiles. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de materia fiscalizada: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, entre otros.
- No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.

RECEPCIÓN DEL ACTA

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización:

SI



NO



Indique motivo:

En consideración a la condición sanitaria por COVID-19 el acta de fiscalización será enviada al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
Claudio Coñecar Abarzúa	FISCALIZADOR	